



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2020-MDM**

Mala, 01 de setiembre del 2020

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 25 de agosto del 2020, por UNANIMIDAD se aprobó la ratificación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana correspondiente al año 2020, la misma que se sustentan con los siguientes antecedentes Oficio N° 022-2020-ST.CODISEC-MDM, de fecha 03 de junio de 2020, emitido por el responsable de Secretaría Técnica del CODISEC-Mala, sobre el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Mala-2020, Informe Técnico N° 002-2020-MCP-SGSC-ST-COPROSEC, Oficio N° 002-2020-ST-COPROSEC-MCP, ambos de fecha 05 de julio de 2020, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, Informe N° 005-2020-DSC-MALA/STCG, de fecha 30 de julio de 2020, emitido por el responsable de secretaria técnica del CODISEC-Mala, Informe N° 115-2020-GAJ-RASP/MDM, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 110-2020, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39° prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, creo el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la Paz, La Tranquilidad, El cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;



**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA**

Que, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo, señala que los Comité Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los Planes, Programas, Proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, en su artículo 25, señala que una de las funciones de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es presentar al Concejo Municipal, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aprobado por el (CODISEC), para su ratificación mediante Ordenanza Municipal, y el artículo 26° que los comité Distritales de Seguridad Ciudadana son una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, Planes, Programas, Directivas, y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana en el ámbito distrital;

Que, con Oficio N° 022-2020-ST.CODISEC-MDM, de fecha 03 de junio de 2020, emitido por el Sr. Ricardo Manco Prieto responsable de Secretaria Tecnica del CODISEC de la Municipalidad Distrital de Mala, remite a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, la Propuesta del Plan de Accion de Seguridad Ciudadana del Distrito de Mala, para su respectiva evaluacion, aprobacion y/o recomendación;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2020-MPC-SGSC-ST-COPROSEC, de fecha 05 de junio del 2020, suscrito por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, teniendo en cuenta sus antecedentes, diagnostico, marco estrategico y objetivos concluye que de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 01-2019-IN-DGSC, el presente Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana año 2020 del CODISEC – Mala, considera "APTO PARA SU IMPLEMENTACION" y recomienda que la Secretaría Técnica del CODISEC – Mala, proceda a gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación correspondiente, así como su publicación en la Página Web Institucional, registro del Plan de Acción en la Plataforma Virtual de la DGSC y finalmente su implementación y difusión en nuestro ámbito territorial;

Que, con Oficio N° 002-2020-ST-COPROSEC-MCP, ambos de fecha 05 de junio de 2020, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa a la Municipalidad Distrital de Mala, que la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana ( COPROSEC)-Cañete, ha revisado el Plan de Accion de Seguridad Ciudadana Mala – 2020, resultando "Apto para la Implementación";

Que, mediante Informe N° 005-2020-CDSC-MALA/STCG, de fecha 30 de julio de 2020, emitido por el responsable de secretaria tecnica del CODISEC-Mala, solicita su aprobación y ratificación mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana correspondiente al año 2020;

Que, mediante Informe N° 115-2020-GAJ-RASP/MDM, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es factible la aprobación mediante Ordenanza Municipal el "Plan de Acción de Seguridad Ciudadana Mala – 2020", y a la vez recomienda remitir los antecedentes a la Comisión de regidores para su dictamen y finalmente que sea elevado al pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente";



**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA**

Que, mediante Informe N° 110-2020, de fecha 07 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, remitir los actuados e informes a la comisión de regidores y elevar al pleno del concejo para su debate y aprobación correspondiente;

Por estas consideraciones en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, con el voto aprobatorio de los señores regidores; con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en el ejercicio de sus facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; sugiere lo siguiente:

**APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MALA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR** el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Distrito de Mala correspondiente al año 2020, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Mala -CODISEC, de fecha 05 de marzo del 2020, el mismo que forma parte integrante de la siguiente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS UNIDADES ORGÁNICAS PERTINENTES,** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL** su publicación en el diario de mayor circulación, a **SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA** su publicación en la página web del portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala, ([www.munimala.gob.pe](http://www.munimala.gob.pe)), y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su máxima difusión en nuestra jurisdicción.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional.

**ARTÍCULO QUINTO. -DEROGAR,** toda norma municipal que se oponga a la presente.  
**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese facultades a la Alcaldesa** para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE MALA

Abog. Sorvia Marlene Ramos Ruiz  
Alcaldesa